

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00308 00
Accionante : DELFIN DIAZ TORRES
Accionado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Asunto : ADMITE TUTELA Y REQUIERE

ACCIÓN DE TUTELA

Se **admite** la acción de tutela interpuesta por el señor Delfín Díaz Torres identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.982.047 quien actúa en nombre propio, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la seguridad social, vida digna y debido proceso, mediante la cual solicita: (...)

“ORDENAR al REPRESENTANTE LEGAL NACIONAL DEL FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, para que dentro del término de (2) días siguientes a la ejecutoria del fallo que se profiera en primera instancia, se sirva dar respuesta al derecho de petición con fecha de radicado (8/jun/2022), y (18/jul/2022), de manera clara (inteligible y de fácil comprensión), Precisa (sin contener fórmulas evasivas), congruente (de manera que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado), consecuente (por lo que no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente), y debidamente notificada,

39. ORDENAR al REPRESENTANTE LEGAL NACIONAL DEL FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, para que dentro del término de (2) días siguientes a la ejecutoria del fallo que se profiera en primera instancia, se sirva RECONOCERME EL DERECHO A LA PENSION DE VEJEZ, A QUE TENGO DERECHO, SIN LA IMPOSICION DE MAS BARRERAS ADMINISTRATIVA, En el evento de no hacerlo, compulsar copias ante su superior jerárquico funcional para que inicie las acciones disciplinarias y penales en su contra.

4. ORDENAR VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, Y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO”.

En consecuencia, se dispone:

- 1. AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
- 2. NOTIFICAR** por el medio más expedito al representante legal de la **ADMISNITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Acción de Tutela
Rad. 11001-33-42-047-2022-00308-00
Asunto: Admite

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **REQUERIR** a la parte actora para que allegue de manera correcta el escrito de tutela ya que el obrante en el expediente no se encuentra de manera completa y legible
4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora el contenido del presente auto¹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
JUEZ

¹ monica.1975@hotmail.com

Acción de Tutela
Rad. 11001-33-42-047-2022-00308-00
Asunto: Admite

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d417a65bca5929d4dc55aedc9e9f0035ae757ea2cf196a1d31a48b9ae5a222f3**

Documento generado en 24/08/2022 06:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>